

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Febrero próximo pasado.

Febrero 3. Disponiendo que D. Joaquín del Alcazar y Saleta, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y comisionado para visitar las oficinas económicas de las Islas Visayas, sea considerado para todos los efectos legales como Administrador de Hacienda pública en comision de la Isla de Negros Occidental.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos a formalizar» á D. Eulogio Domingo Basan, de la cantidad de pfs. 45 importe de los haberes devengados por el desempeño de comision extraordinaria de la Península.

Id. id. Id. id. en id. id. á D. Juan de la Cruz Cisneros, funcionario del orden judicial de los haberes que solicita como Fiscal de la Real Audiencia de Cebú.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace D. Joaquín Pérez y Cruz, del cargo de Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana en la provincia de las Islas Marianas, por no ser compatible con el destino de Juez de que actualmente desempeña.

Id. id. Id. id. que hace D. Jacinto Balbin, del cargo de id. id. id.

Id. id. Concediendo á D. Luis de la Puente y Olca, un nuevo plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Administración de 3.ª clase Abogado del Estado en la Comandancia de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos a formalizar á D. Agustín Enciso y Unsue, Registrador de la propiedad de Tayabas, de la cantidad de pfs. 183'46 3/4 que le fué descontada en concepto de 10 p² de sus indemnizaciones.

Id. id. Acordando la suspensión de empleo y haberes de D. Cecilio G. Margenat, Administrador de Hacienda pública de Cagayan, así como del nombramiento interino del que ha de reemplazarle D. Enrique Villacampa y la cesantía de D. Laureano Sibál, Investigador de dicha provincia.

Id. id. Nombrando Investigadores de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana á D. Miseno Esteves Arias, para la provincia de Camarines Sur, D. Antonio Saavedra, para el distrito de Balabac á D. Florencio Yusna, D. Benigno Quijón, D. Fernando Decena, D. Olimpio S. José, D. Feliciano Sarmiento y D. Luis Cayoditjan para la provincia de Isla de Negros Occidental.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Carmen Cortich, con derecho á la pensión de pfs. 200 anuales, en unión de su hija D.ª Encarnación, como viuda de D. Eusebio Fernández, Oficial 5.º de Administración montero mayor que fué de estas Islas.

Id. id. Concediendo á D. Francisco Rodríguez Saavedra, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Region Occidental de Isla de Negros cuarenta y cinco días de licencia por enfermo para los puertos de China ó del Japon.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos a formalizar» á D. Manuel Navas, Registrador de la propiedad de la Laguna, de la cantidad de pfs. 200 que le fué descontada en concepto de 10 p² de sus indemnizaciones.

Id. id. Id. id. en id. id. á D. José Macanog y Eriberto Sobrepeña, de las cantidades solicitadas en concepto de dietas como Escribano el primero y como alguacil el segundo.

Id. id. Nombrando Investigadores de las contri-

buciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana á D. Florencio Villanueva y D. Pedro Celestino, para la provincia de Batangas.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Margarita Cardell y Torres, con derecho por trasmisión de la pensión de 550 pesos anuales, que venía disfrutando su difunta madre D.ª Apolonia Torres y Pascual, viuda de D. José Cardell y Planas, Jefe de Negociado de 3.ª clase que fué de la extinguida Administración Central de Rentas Estancadas de estas Islas. Manila, 18 de Marzo de 1892.—J. Jimeno Agius.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Febrero próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 1.º Declarando cesante al faginante de este Centro directivo Hilario Buensuceso y nombrando para reemplazarle á Francisco Labiste.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Mariano Reyes y Valdivia, alguacil de la Real Audiencia de esta Capital, en solicitud de abono de diferencia de haberes por haber desempeñado la plaza de portero mayor de la misma.

Id. id. Id. id. de D. Manuel Cacharro de Mena, Oficial 5.º Guarda-almacen recaudador de la Administración de Hacienda y Aduana de Hoilo, en solicitud de abono de diferencia de haberes por haberse elevado otra plaza si á la categoría de Oficial 4.º

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Javier Nuñez Romano, Oficial 2.º de la Sección administrativa de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Declarando incompetente para resolver la instancia de D. Angel Alcalá, Gobernador Civil interino que ha sido de la provincia de Camarines Norte, en la que se alza de un reparo deducido por la Intervención general del Estado á las cuentas del 3.º trimestre del año próximo pasado, rendidas por la Administración depositaria de dicha provincia.

Id. id. Id. sin derecho al reintegro del importe de su pasaje de venida á estas Islas, solicitada por Don Adolfo Coviso y Pierrad, Oficial 1.º que fué de la Intervención general del Estado.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Mariano Javier, Oficial 5.º de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de Don Petronilo Monzon, la casa arruinada con su solar embargados á D. Rufino Flores, en el arrabal de San Fernando de Dilao de esta provincia, por la cantidad de pfs. 395'55.

Id. id. Id. á D. Ramon Feced las 31 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Naboa provincia de Camarines Sur, por la cantidad de pfs. 156'37 4/4.

Id. id. Declarando cesante á Brígido Guinguin, escribiente de la Administración de Hacienda pública de la Region Occidental de Isla de Negros y nombrando para reemplazarle á Francisco Agravante.

Id. id. Id. id. á Sisenando Layde, escribiente de la Administración de Hacienda pública de Albay y nombrando para reemplazarle á Julian Meneses y para la plaza que este deja á Nicolás Ariate.

Id. id. Disponiendo el abono por esta Tesorería en concepto de remesas de la subalterna de Camarines Norte, de los haberes ú obligaciones que haya devengado así como los reintegros que se le puedan deducir por el tiempo que ha desempeñado interinamente el cargo de Gobernador Civil de dicha provincia.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para que proceda la devolución de la suma de pfs. 20.200 á la Compañía general de Tabacos, en concepto de re-

mesas á la Administración de Hacienda pública de la Union.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Balabac, Zamboanga, Cottabato y Joló, de pfs. 2.000, pfs. 6.400, pfs. 14.858 y pfs. 3.191'20 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de guerra y marina en dichos puntos, así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Disponiendo se abone á D. José Marty, la cantidad de pfs. 526 importe del servicio de impresión y encuadernación de la Balanza Mercantil del año de 1889 y se devuelva la suma de 53 pesos depositada en la Caja de Depósitos como fianza del referido servicio.

Id. id. Id. que se adquiera de la casa comercial de D. Francisco Reyes, la letra íntegra sobre Madrid á la orden del Excmo Sr. Ministro de Ultramar, por valor de pfs. 39.465'20 á que ascienden los ocho giros de pfs. 5.275'63 7/8, pfs. 1.481'33 2/4, pfs. 6.439'39 3/4, pfs. 6.370'83 2/4, pfs. 587'50, pfs. 340'00 pfs. 18.887'17 5/4 y pfs. 83'33 2/4, importe de las dozavas partes correspondientes al mes de Febrero actual de los créditos consignados en los capítulos 1.º, 6.º, 9.º y 1.º de las secciones 1.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª del presupuesto de 1891 que se halla hoy en vigor para las atenciones del personal y material del Ministerio de Ultramar y sus dependencias, Fernando Poó, Personal y material del Tribunal de Cuentas del Reino, caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Compañía Transatlántica y profesor de Historia y civilización de las posesiones inglesas y oceania en la universidad Central de Madrid.

Id. id. Id. id. id. id. la correspondiente letra líquida sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de los pfs. 100, pfs. 90, pfs. 80, pfs. 30, pfs. 20, pfs. 60, pfs. 60, pfs. 35, pfs. 35, pfs. 30, pfs. 30, pfs. 25, pfs. 25, pfs. 20, pfs. 20, pfs. 16, pfs. 16, pfs. 10, pfs. 10, pfs. 10, pfs. y 10, procedentes de los haberes de varios funcionarios de este Archipiélago por cuenta de las asignaciones establecidas por los mismos en la Ordenación y caja del Ministerio de Ultramar á favor de sus familias.

Id. id. Id. id. id. id. de los pfs. 70 sobre id. á id. id. que por equivocación de la Ordenación general de Pagos dejó de incluir en el arrastre de las sumas estampadas en la liquidación de los haberes de los pensionistas del Montepío militar residentes en la Península que tienen solicitado su abono por la Ordenación y caja de aquel Departamento ministerial correspondientes á los meses de Enero próximo pasado y Febrero actual.

Id. id. Desestimando la pretensión del Administrador de Hacienda pública de Bohol, referente á la autorización de aumento de cantidades para personal de escribientes y material de la misma.

Id. id. Declarando no haber lugar sobre la reclamación de diferencia de haberes solicitada por D. José Nuñez Marquez, Administrador de Hacienda pública, que fué de la Region Oriental de Isla de Negros.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Manuel Fernandez Basadre, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Almacenero de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Disponiendo se le abonen á Doña Isabel Suaso, en concepto de remesas á la Administración de Hacienda pública de Tayabas, los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo D. Juan Ruiz, Oficial 5.º que fué de la misma.

Id. id. Id. la devolución de los pfs. 1.101'60 que los Sres. Inchausti y Compañía, han ingresados por derechos exigidos en la Aduana de Manila en Noviembre del año próximo pasado, con motivo de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, correspondiente

al material de construcción del vapor «Laguna de Bay» despachado en Junio de 1885 libre de derechos con arreglo á la nota D. del arancel entonces vigente.

Id. 12. Desestimando la instancia de D. Miguel Rodriguez Berriz, Jefe de Negociado de 2.ª clase Letrado que fué de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, en solicitud de abono de diferencia de haberes.

Id. id. Id. la id. de D. Victoriano Rojas y Pacheco, Oficial 5.º Guarda-almacen que fué de la suprimida casa de Moneda de esta Capital, en solicitud de que se le abonen los haberes devengados y no percibidos por el mismo.

Id. id. Declarando incompetente para resolver la instancia de D. Juan Carabacan, Oficial 5.º interino que fué de la Subdelegacion de Hacienda de Nueva Vizcaya, en solicitud de que se le levante el reparo que la Intervencion general del Estado, dedujo en la cuenta del Tesoro rendida por aquella subalterna correspondiente al 3.º trimestre de 1890.

Id. id. Autorizando al Gobernador Civil de Nueva Ecija, para que libre fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 6.201'35 4/1 para pago de haberes correspondientes al personal de Gobierno, Juzgado y Clero de aquella provincia.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Subdelegaciones de Carolinas Oriental y Occidental de pfs. 4.000 cada una para cubrir varias atenciones de las referidas Subdelegaciones así como los gastos que ha de causar dicha operacion.

Id. id. Adjudicando á D. Ramon Aznar, las 36 hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija, por la cantidad de pfs. 145'33.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisicion de 500 libros talonarios para el impuesto urbano de 1892 abonando á D. José Marty, la cantidad de pfs. 404'98 en que le fué adjudicado y de volver el depósito provisional constituido.

Id. 13. Id. que hasta tanto no se halle aprobado por el Ministerio de Ultramar el crédito supletorio respectivo no procede autorizar el abono á D. Alfonso Gordillo Herrera, Registrador de la provincia de Bataan, de las subvenciones devengados en el ejercicio de su cargo.

Id. id. Id. no haber lugar el abono de la diferencia de haberes solitado por D. Antonio Perez Herrera, aspirante de la clase de 3.ºs de la Intervencion general del Estado.

Id. 15. Aprobando la fianza de D. Angel Bascarán para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de la provincia de Nueva Vizcaya, como Gobernador Civil de la misma.

Id. id. Declarando cesantes á los escribientes de la Administracion Central de Aduanas, Roman Peralta y Victoriano Lumatan y nombrando para reemplazarle á este último á Ramon Ferrera, meritorio de la misma.

Manila, 18 de Marzo de 1892.—J. Jimeno Agius.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 22 de Marzo de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. José Gramarén.—Imaginería otro de la 3.ª media Brigada, D. Francisco Canellas.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.ºr Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 224.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa O.)

1.297. Valiza en el bajo de Réchauds, isla de Moines (Morbihan). (A. a. N., núm. 211[1.267. París 1891.) Se ha colocado en la parte NE. del bajo de Réchauds, de la isla de Moines, una valiza de hierro, pintada de rojo y con una mira cónica encima.

Esta valiza tiene 6m,9 de altura, y la parte superior de la mira se halla á 3m. sobre el nivel de las pleamares de sizigias.

Situacion: 47° 36' 14" N. y 3° 21' 2" E.

Nota. El tonel de madera que en forma de tronco de cono invertido lleva la valiza del SW., se ha

reemplazado con una mira cónica igual á la que se acaba de describir para la valiza del NE.

Carta núm. 150 de la seccion II.

SUND.

Dinamarca.

1.298. Barco-valiza, boyas y valizas flotantes en Copenhaguf. (A. a. N., núm. 211[1.268. París 1891.) En la rada interior de Copengague, y á medida que los trabajos lo exigen, se va trasladado el barco-valiza que se ha fondeada al E. del muelle S. del puerto nuevo. Se debe pasar siempre al E. del mismo barco-valiza.

En el lado E. del muelle del S. se han colocado algunas boyas verdes y valizas flotantes verdes, con escoba; también se debe pasar al E. de ellas.

Cartas núms. 592 y 701 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Alemania.

1.299. Situacion de cuatro boyas en el furdo de Kiel (Schleswig Holstien). (A. a. N., núm. 211[1.269. París 1891.) Al N. del Klenenberg y al S. de Stoller-Grund, se han fondeado cuatro boyas planas, sin miras, pintadas de verde y con las respectivas cifras I, II, III y IV, para indicar el pasaje donde las chalanas deben echar á la mar su contenido.

La boya I está en 51° 29' 19" N. y 16° 26' 43" E.; la II en 54° 29' 7" N. y 16° 26' 19" E.; la III en 54° 28' 51" N. y 16° 30' 31" E.; la IV. en 54° 29' 8" N. y 16° 26' 53" E.

Carta núm. 701 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

1.300. Restablecimiento de la valiza del Blauort-Sand, en el Norder Piep (Schleswig-Holstein). (A. a. N., núm. 211[1.270. París 1891.) Se ha construido una nueva valiza de salvamento, de 21m de altura, á unos 500m al NE. 1/4 N. de la valiza del Blauort-Sand que había quedado destruida en Enero de 1891 (véase del Aviso núm. 46[262 de 1891).

Cartas núms. 45 y 782 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa S.)

1.301. Colocacion de las valizas de la Vrogue, cerca del cabo Lizard. (A. a. N., núm. 211[1.271. París 1891.) Con objeto de que sean más visibles los dos valizas de la Vrogue, construidas en la punta Beast, se han pintado á listas verticales rojas y blancas.

Carta núm. 220 de la seccion II.

MAR MEDITERANEO.

Archipiélago griego.

1.302. Restos de naufragio en el puerto de Syra (isla de Syra). A. a. N., núm. 211[1.272. París 1891.) Según comunicacion del Cónsul de Francia en Syra los restos de los vapores «Semiramis» y «Eplanissos», están en unos 7m de agua, en la parte N. de este puerto ambos cascós, situados á un cable de distancia entre sí, en obstruyen este sitio y constituyen un peligro para la navegacion.

Carta núm. 561 de la seccion III.

MAR DE AZOF.

Costa S.

1.303. No existencia del banco Gardepée, en la bahía de Temriuk. (A. a. N., núm. 208[1.251. París 1891.) Según informes del Lloid al Almirantazgo inglés con fecha 12 de Octubre de 1891, han sido infructuosas las investigaciones hechas en busca del banco Gardepée (véase el Aviso núm. 193[1.159 de 1891); al mismo tiempo la oficina hidrográfica de Rusia considera que el vapor «Gardépée» tocó en el banco Kasbek (véase el Aviso núm. 193[1.119 de 1891), llamado banco de Temriuk (Temriuski) (véase el Aviso número 218[1.254 de 1891). Por tanto, se ha suprimido en las cartas inglesas el banco Gardepée.

Carta núm. 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

1.304. Restablecimiento del faro flotante del bajo Winter Quarter (Virginia). (A. a. N., núm. 211[1.274. París 1891.) Terminadas las reparaciones del faro flotante del bajo Winter Quarter núm. 45, ha vuelto á colocarse en su estacion por 20m de agua, habiéndose retirado de allí el remorcadore «Argus» que le reemplazaba (véase el aviso núm. 219[1.259 de 1891). Los caracteres de la luz de este faro y de sus señales de nieblas, son los mismos que indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 85 1888, pág. 160.

Madrid, 25 de Noviembre de 1891.—El Jefe interino, Luis G. Bayo.

Núm. 225.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán

corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

1.305. Establecimiento de una marca de día en los Graves (Bahía Penobscot). (A. a. N., núm. 212[1.275. París 1891.) Se ha colocado en los Graves una marca de día, compuesta de una percha vertical de 10m de altura, y que lleva encima un tonel vertical. La percha y el tonel están pintados de horizontales rojas y negras.

Desde esta valiza demoran: el faro Owls Head S. 4° W., á 5,5 millas; el faro de la isla Nags Head N. 28° W., á 1,3 millas, y la valiza de la isla Nags Head al S. 72° E., á 2,4 millas.

Carta núm. 588 de la seccion IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 78.

1.306. Luces de direccion y luz de puerto en el puerto de Charles City (Bahía de Chesapeake). (A. a. N., núm. 212[1.276. París 1891.) Desde el 31 de Octubre de 1891 se encenderán dos luces blancas colocadas en los edificios hechos sobre la prolongacion de la cortadura en proyecto, y marcarán la direccion de la derrota, á través de la parte S. de la barra de Cherrystone, inmediato al puerto del Cabo Charles. Estas luces se hallan á 85m de distancia entre sí y al N. 36° E. S. 36° W. una de otra.

La luz exterior ó delantera está á 4m,3 sobre el nivel medio del mar, y situada en una columna de hierro, pintada de blanco. La posterior, á 10m sobre el mismo nivel, está sobre una pirámide cónica de color blanco con listas verdes.

También se encenderá una luz fija blanca, de terna tubular, en uno de los solares situados en la entrada de la cortadura que conduce al puerto y otra luz fija roja, en uno de los pilares del lado de la izquierda.

Estas luces serán visibles de 2 á 3 millas, y se colocarán á las que cuidaba la compañía del ferrocarril de Chesapeake. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 78 y carta núm. 586 de la seccion IX.

AUSTRALIA.

Costa S.

1.307. Sistema uniforme de valizamiento en las costas de la Colonia de Victoria. (A. a. N., núm. 212[1.277. París 1891.) Según anuncia el Gobierno de Victoria en Septiembre de 1891, registrará como sistema uniforme de valizamiento, semejante al que se ha adoptado en las costas de las islas Británicas:

(1) La frase Starboard Hand (estribor) indicará el lado que se encuentre á la derecha del navegante bien andando en el sentido de la corriente principal de la marea, ya cuando entre en un puerto, ó cuando viniendo de la mar: la expresion Port Hand (babor) indicará el lado que se encuentre á la izquierda del navegante, en iguales circunstancias.

(2) Las boyas que muestran fuerza de agua el viento de punteado de un cono, se llamarán conical buoys; estarán pintadas de rojo, y serán siempre las de estribor (Starboard Hand buoys), en el sentido arriba indicado.

(3) Las boyas que muestran su parte superior plana, se denominarán con buoys (boya plana); estarán pintadas de negro, siendo siempre boyas de babor (Port Hand buoys), en el sentido arriba indicado.

(4) Las boyas cuya parte superior sea redonda, se llamarán esféricas (spherical); marcarán los puntos de enmedio (Middle Grounds); se distinguirán por sus fajas horizontales blancas.

(5) Las miras ó objetos que las boyas llevan encima, como perchas, bolas ó globos, se pintarán siempre de color oscuro.

(6) La percha con globo estará sobre las boyas de estribor; la percha con jaula, en las de babor. Los rombos (Losanges) se colocarán en las boyas fondeadas en el extremo exterior de los bajos de enmedio, y los triángulos sobre las fondeadas en el extremo interior.

(7) Se pintarán de verde y llevarán escrita la palabra Telegraph con letras blancas, las boyas que marcarán los cables telegráficos submarinos.

Las boyas de amarre Mooring buoys conservarán su carácter actual. Las boyas de gas estarán pintadas, bien de rojo, ó bien de negro, correspondiendo su color al del lado del canal donde hayan de fondearse.

(8) El valizamiento del West channel, del South channel y del Geelong channel en Port-Phillip, se modificará de modo que conste de boyas cónicas y planas.

(9) El valizamiento del canal de Sorrento y del canal de Port Phillip, lo mismo que en Port-Western, Albert y del Corne Inlet, conservará el aspecto que tiene en la actualidad; pero se pintarán de rojo todas las boyas y las valizas de estribor, y de negro todas las de babor.

(10) También se harán modificaciones en muchos puertos y canales en las fechas siguientes:

Septiembre de 1891.
 Octubre idem.
 de Geolong y entrada vi-
 do de Por-Phillip.....
 de Channel, Port-Phillip.....
 del Corner Inlet.....
 Channel-Port-Phillip.....
 Boyas y marcas de naufragio. Todas las boyas
 y la obra muerta de los barcos que sir-
 van para indicar restos de naufragio, se pintarán de
 con la palabra Wreck en letras blancas: cuando
 posible se fundearán cerca del casco naufragio
 a la medianía del canal.
 fundear en su sitio un barco indicador de nau-
 exhibirá: de día, tres bolas puestas á 6m de
 sobre el nivel del mar, dos de ellas izadas
 hacia el lado limpio, y la otra hacia
 donde yace el casco.
 noche: tres luces fijas blancas, colocadas en la
 disposición que las bolas de día, pero sin luz
 fundeadero.
 28 de Noviembre de 1891.—El Jefe inte-
 Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 21 de Marzo de 1892.
 habiéndido tenido lugar la subasta que en este
 debió efectuarse para la contratación del ser-
 de impresion y encuadernacion de 250 ejem-
 de la Balanza Mercantil de estas Islas, co-
 al año de 1890, esta Intendencia ge-
 viene en disponer se lleva á efecto ante la
 de Reales Almonedas, el día 1.º de Abril pró-
 á las diez de su mañana, bajo el mismo tipo
 condiciones publicadas en la *Gaceta* de esta Ca-
 correspondiente al día 8 del actual y que sir-
 de base para la subasta celebrada anteriormente.
 Dirijase atenta comunicacion al director de la *Ga-*
 de esta Capital, para la insercion del anuncio co-
 y verificado vuelva al centro de que
 para los efectos oportunos.—Jimeno.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante gene-
 del Apostadero, se anuncia al público que el 12
 entrante Abril á las once de su mañana, se sa-
 á pública subasta simultánea en Manila (Capi-
 del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) la ela-
 de 440 parrillas de hierro fundido con des-
 al repuesto del Almacén general de este Arse-
 con estricta sujecion al pliego de condiciones
 a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lu-
 ante la Junta que se constituya en Manila y la espe-
 de subastas que al efecto se reunirá en este Esta-
 blecimiento, en el día expresado y una hora antes de
 la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las
 que deseen los licitadores ó puedan ser
 y los segundos para la entrega de las pro-
 posiciones, á cuya apertura se procederá terminado
 último plazo.
 Las personas que quieran tomar parte en dicha su-
 presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-
 en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello
 competente, acompañadas del documento de depósito
 de la cédula personal, sin cuyos requisitos no se-
 admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los
 pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
 posicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica
 interesado.
 Cavite, 18 de Marzo de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego
 de condiciones bajo las cuales se saca á pública
 subasta la elaboracion de 440 parrillas de hierro
 fundido con destino al repuesto del Almacén general
 de este Arsenal.

1.ª La licitacion tiene por objeto hacer las obras
 de elaboracion de 440 parrillas de hierro fundido con
 destino al repuesto del Almacén general de este Ar-
 senal, comprendidas en el unido pliego de condicio-
 nes facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la
 elaboracion y los materiales que han de invertirse en las
 mencionadas obras, son los que se señalan en el citado
 pliego y presupuesto que se acompaña.

3.ª La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante
 la Junta especial de subastas de este Arsenal, y la que
 en la Capital se constituya por designacion de la Su-
 perior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto),
 el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con su-
 unido modelo, extendidas en papel de sello
 y se presentarán en pliegos cerrados al Presi-

dente de la Junta; así como tambien la cédula peronsal,
 ó la patente si el que propone es natural del Imperio de
 China, sin cuyo documento no le será admitida la pro-
 posicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero
 fuera del sobre que la contenga, entregará cada lici-
 tador un docum-nto que acredite haber impuesto en
 la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Is-
 las, en metálicos ó valores admisibles por la Legis-
 lacion vigente, á los tipos que ésta tenga estableci-
 dos, la cantidad de treinta y cinco pesos diez y siete
 céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior
 se hiciere en la Administracion de Hacienda de Ca-
 vite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere
 que proceder á licitacion oral entre los autores de
 ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la
 puja los que abandonen el local sin aguardar la
 adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden pre-
 ferente de numeracion de los respectivos pliegos, en
 el caso de que todos los interesados se negaren á
 mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposi-
 ciones como en la licitacion oral, se expresarán en
 la misma unidad y fraccion de unidad monetaria
 que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en de-
 finitiva el remate, impondrá como fianza para res-
 pponder del cumplimiento de su compromiso, en la
 Tesorería Central de Hacienda y en la forma que
 establece la condicion 4.ª, la cantidad de setenta pe-
 sos treinta y cinco céntimos; cuya fianza no se le
 devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Jefe del Negociado de obras ó un Dele-
 gado suyo, intervendrá las referidas obras segun
 previene el artículo 612 de la vigente ordenanza de
 Arsenales.

8.ª El contratista principiará las obras que menciona
 la condicion 1.ª, dentro de los dos dias siguientes al en
 que se le notifique la adjudicacion definitiva del ser-
 vicio, dando las por terminadas en el plazo de treinta
 dias hábiles de trabajo, á contar desde el siguiente
 día al de la expresada notificacion.

9.ª Si el contratista no diese principio á las obras
 en el plazo que marca la condicion anterior, se le
 impondrá una multa equivalente al uno por ciento
 del importe total en que se hubiera adjudicado el ser-
 vicio por cada día de demora y si transcurridos cuatro
 dias desde el siguiente al de la notificacion no las hu-
 biese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato
 y verificar las obras por Administracion ó nueva subasta
 con pérdida de la fianza que se adjudicará á favor
 á la Hacienda.

10. Si las obras no estuvieren terminadas en el plazo
 que señala la condicion 8.ª, se impondrá al contra-
 tista la misma multa del uno por ciento del referido
 importe total en que se le hubiese adjudicado el ser-
 vicio por cada día de demora, y si estos llegaren á
 cuatro se rescindirá el contrato, y se procederá en la
 forma prescrita en la cláusula anterior, perdiendo por
 consiguiente la fianza que será así mismo adjudicada
 á favor de la Hacienda.

11. Terminadas la elaboracion de las parrillas el
 Jefe ú Oficial del ramo facultativo encargado de su ins-
 peccion con la intervencion del Jefe del Negociado de
 obras ó un delegado suyo, conforme previene el artí-
 culo 613 de la vigente ordenanza de Arsenales, levan-
 tará acta duplicada en que se expresen si son de recibo,
 ó detallando en caso contrario las faltas que se hubie-
 sen cometido; pudiendo el contratista estampar en este
 documento su conformidad ó no, razonándola en este
 último caso.

Si en el acta á que se refiere el párrafo anterior
 se hiciere constar el recibo de las mencionadas parril-
 las, el contratista las remitirá á este Arsenal con
 factura-guia duplicada arreglada al modelo núm. 7
 que marca el art. 472 de la referida ordenanza de
 Arsenales y acompañada de la indicada acta, el mismo
 día en que ésta se levante.

El contratista podrá reclamar contra el resultado
 del reconocimiento si no estuviese conforme con él
 dentro del plazo de veinticuatro horas; cuya reclama-
 cion habrá de hacerla por escrito y presentarla á la
 Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal,
 poniéndolo en el acto en noticia del Oficial del cuerpo
 Administrativo que haya intervenido en el reconoci-
 miento, segun preceptúa el artículo 487 de la referida
 ordenanza.

12. En el caso de que por el reconocimiento que
 se verifique resulte que las obras ó alguna parte de
 ellas no se han llevado á cabo en la forma prescrita
 en el pliego de condiciones facultativas y presupuesto,
 queda obligado el contratista á hacer en el término
 de cuatro dias, sin derecho á indemnizacion alguna
 todas las reparaciones que fueren precisas; y si se
 negase á ello, se harán por Administracion y por
 cuenta de su fianza.

13. Tan luego como el Sr. Ordenador del Apos-
 tadero, acepte el contrato de este servicio, solicitará
 el nombramiento de un Ingeniero que deba inspec-

cionar las obras y de quien el contratista recibirá las
 instrucciones oportunas, con arreglo á lo dispuesto en
 la Real orden de 25 de Noviembre de 1882.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de la
 entrega, en este Arsenal de las parrillas y con pre-
 sencia de la liquidacion formada por el Negociado
 de Gastos, se expedirá por la Ordenacion del Aposta-
 dero el libramiento de su importe á favor del contra-
 tista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública
 de estas islas; no teniendo derecho dicho contratista
 á abonos de intereses en caso de demora en la ex-
 pedicion de los respectivos libramientos, con arreglo
 á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que
 origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo
 dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son
 los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los
 anuncios y pliego de condiciones en los periódicos
 oficiales; y

2.º Los de adquisicion de veinte ejemplares del pe-
 riódico oficial en que se hubiere publicado el pliego
 de condiciones, que el contratista deberá entregar en
 la Ordenacion del Apostadero, para uso de las ofi-
 cinas, así como el documento que justifique la imposi-
 cion de la fianza, dentro de los tres dias siguientes
 al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regi-
 rán para este contrato y su pública licitacion, las
 prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de
 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo
 en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de*
Manila núms. 4 y 36 del año 1870 así como sus
 adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las
 contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 3 de Marzo de 1892.—El Jefe
 del Negociado de Acopios, Baldomero Soto.—V.º B.º
 —El Comisario del material naval.—Camilo de la
 Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de do-
 miciliado en la calle núm. (en su
 nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla
 competentemente autorizado) hace presente: Que im-
 puesto del anuncio, pliegos de condiciones y presu-
 puesto insertos en la *Gaceta de Manila* núm.
 de fecha para la elaboracion de 440 pa-
 rillas de hierro fundido que se necesitan en el Ar-
 senal de Cavite con destino al repuesto de prevision
 del Almacén general, se compromete á llevar á cabo
 el expresado servicio con estricta sujecion á todas
 las condiciones contenidas en los pliegos y por el pre-
 cio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos
 tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de
 7 de Julio de 1884 los licitadores tienen el deber de
 consignar su domicilio en el punto donde presenten
 su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Pliego
 de condiciones facultativas que deberán regir en
 la elaboracion de 440 parrillas de hierro fundido
 para repuesto del Almacén general.

Capítulo I.

Descripcion de la elaboracion.

Artículo 1.º

El número de parrillas que se han de elaborar,
 es el que expresa el cuadro núm. 2 del presupuesto.

Capítulo II.

Condiciones á que han de satisfacer los materiales y
 su mano de obra.

Artículo 2.º

Materiales.—Se deja al contratista libertad para los
 hierros que emplee en la elaboracion, pero la fun-
 dicion resultante, no deberá contener más de uno
 por ciento de carbono combinado.

Artículo 3.º

Barras de prueba.—El contratista dará aviso al Ins-
 pector de la obra antes de efectuar cada colada, para
 que á presencia de dicho Inspector se fundan para
 prueba y reconocimiento 30 barras de ensayo como
 máximo; las que les serán abonada al contratista el
 precio del importe de la elaboracion.

Artículo 4.º

Resistencia á la flexion.—Las barras citadas en el
 artículo anterior deberán ser de 1'20 m.x0'05x0'025
 y resistirán á la flexion, antes de la ruptura por lo
 menos 1.600 Kg. de carga en su centro, colocadas
 de plano (con la mayor dimension de su seccion ho-
 rizontal) sobre apoyos distantes entre si un metro.
 La flexion de las barras antes de la ruptura no de-
 berá bajar de 7 mm. por metro lineal.

Artículo 5.º

Resistencia a la traccion.—Las mismas barras sometidas a una prueba de traccion, deberán resistir un esfuerzo de 1.400 Kg. por cqm.2.

Artículo 6.º

Contraccion.—La contraccion del material al elaborar, no deberá exeder de 0'007 por metro, con relacion a los modelos.

Artículo 7.º

Efectos elaborados.—El material elaborado, no presentará faltas oquedades ni otro defecto que le haya inservible, debiendo quedar limpio de rebarbas y arena antes de procederse a su recibo.

Artículo 8.º

Modelos.—Los modelos de cada clase necesario le serán facilitados al contratista por la Marina, a devolver al quedar terminada la elaboracion.

Capitulo III.

Medicion de la elaboracion.

Artículo 9.º

Unidad de obra.—Se entenderá por unidad de obra, el Kg. de parrillas elaborada, al precio y forma que establece el núm. 4.

Capitulo IV.

Disposiciones generales.

Artículo 10.

Plazo para la elaboracion.—El plazo de elaboracion para el total de las parrillas, será de treinta dias hábiles de trabajo, en cuyo tiempo se obliga al contratista a dejarlas completamente elaboradas.

Artículo 11.

Obligaciones del contratista no expresadas terminantemente. Es obligacion del contratista atender y ejecutar cuantas observaciones pueda hacerle el Inspector de la elaboracion para su más perfecta ejecucion, siempre que no se separen del espíritu y recta interpretacion estipulada en estas condiciones.

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Ingeniero-auxiliar de Armamentos, José Galvache.—V.º B.º—El Jefe de Armamentos, Federico Rebol.—Escopia, Enrique L. Perea.

Elaboracion de 440 parrillas de hierro fundido para repuesto del Almacen general.

Presupuestos.

Table with 2 columns: Presupuestos de ejecucion, Pesos. Rows include Importe de los materiales (371-800), Idem de los jornales (171-600), Total (543-400).

Presupuesto de entrada.

Table with 2 columns: 5720' kg. hierro fundido en parrillas elaboradas a pfs. 0'123 kg., 703-560.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite —Presupuesto de elaboracion de 440 parrillas de hierro fundido para repuesto del Almacen general, con destino a los buques de este Apostadero.

Cuadro núm 1.

Precio medio de la unidad de obra.

Para cada kg. de parrilla elaborada, facilitando los modelos, se necesita.

Table with 3 columns: Cantidad, Clase de unidad, Pesos milésim.s. Rows include Kg. Hierro fundido viejo a 0'01 pfs. (0-010), Id. Id. en galápagos, a 0'07 pfs. (0-035), Carbon 00 kg. a 0'011 pfs. (0-010), etc.

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Ingeniero-auxiliar de Armamentos, José Galvache.—V.º B.º—El Jefe del Armamentos, Federico Rebol.

Cuadro núm. 2.

Cantidad de obra a elaborar.

Table with 3 columns: Cantidad, Clase de unidad, Descripción. Rows include Parrilla de hierro fundido para los cañoneros «Samar» «Paragua», «Pampanga», «Arayat», «Bulusan» y «Callao», Id. de id. id. para los de «Mindoro», «Manileño» y «Mariveles», etc.

Resúmen.

440 Parrillas de hierro fundido de varias dimensiones facilitando los modelos, con peso aproximado de 5720 kgmos.

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Ingeniero-auxiliar de Armamentos, José Galvache.—V.º B.º—El Jefe del Armamentos, Federico Rebol.

Cuadro núm. 3.

Presupuesto de ejecucion

Table with 2 columns: 5720' kg. hierro fundido en parrillas, Importe de los materiales, a pfs. 0'065 kg. (371-800), Idem de los jornales, a pfs. 0'030. (171-600), Total (543-400).

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Ingeniero-auxiliar de Armamentos, José Galvache.—V.º B.º—El Jefe del Armamentos, Federico Rebol.

Cuadro núm. 4

Presupuesto de contrata.

Table with 2 columns: Valor de ejecucion por kg. (0-95), Imprevisto de elaboracion (0-010), Gastos generales, 8 pps del anterior (0-008), Beneficio industrial, 6 pps del id. (0-006), Anticipo del capital, 4 pps del id. (0-004), Total (0-123).

Con un valor total aproximado la cantidad de obra a contratar de 1720' kg. hierro fundido en parrillas elaboradas, a p's. 0'123 de presupuesto de contrata pfs. 703-560

El valor del kg. de parrilla elaborada del presupuesto de contrata, es el de ciento veintitres milésimos de peso.

Asciende el total del presupuesto a la cantidad de setecientos tres pesos quinientos sesenta milésimos.

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Ingeniero-auxiliar de Armamentos, José Galvache.—V.º B.º—El Jefe de Armamentos, Federico Rebol.—Es copia, Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones del concurso señalado para el 29 del corriente, al objeto de contratar el suministro de efectos ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao en reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1891-92, inserto en la Gaceta de Manila núm 69 de 9 del actual, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Relacion de efectos.

Lote núm. 1

5.ª Partida.—2 Faroles de lata pintada con 4 cristales de 7 cqm alto. 5.ª Partida.—2 Faroles de lata pintada con 4 cristales de 79 cqm alto.

Lote 2.º

4.ª Partida.—14 Gorros de dril de algodón de 51 a 59 cqm de circunferencia. 4.ª Id.—14 Paños de algodón de 59 cqm de circunferencia. 43.ª Id.—1 Medida de cristal de 320 gramos. 43.ª Id.—1 Medida de cristal de 350 gramos. 46.ª Id.—15 Vendas de lienzo de 9 a 10 ms. largo y de 6 a 10 cqm ancho. 46.ª Id.—15 Vendas de lienzo de 9 a 10 ms. largo y de 6 a 10 cqm ancho.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes quieran tomar parte en dicho concurso. Cavite, 19 de Marzo de 1892.—Enrique L. Perea.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table with 4 columns: MANILA, Hombres, Mujeres, Niños. Rows include Intramuros, Distrito de Tondo, naturales, Idem mestizos, Binondo, naturales, Idem mestizos, San José, Santa Cruz, naturales, Idem mestizos, Qulapo, Sampaloc, San Miguel, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate.

Manila, 19 de Marzo de 1892.—El Director, Dr. Fernando de la Cañera. Nota.—Además han sido vacunados dos niños paciales.—El Sábado volverá a administrar la vacuna.

Edictos.

Don Fernando de la Cañera Uzquiano Juez de Paz y de primera instancia del distrito de Binondo, interino de primera instancia del distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados chinos Tan-Bico, su hermano Tin-Chioco, Ong-Juan desconocidos el uno hermano tambien de aquel y el otro donde se vivían en la tienda núm. 10 de la calle donde se inició el incendio ocurrido en la noche del actual, para que por el término de treinta dias, comparezcan en la primera publicacion del presente, comparezcan en esta para declarar en la causa núm. 7406 que se les sigue por incendio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho corresponden.

Dado en el Juzgado de Binondo, a 17 de Marzo de 1892.—Fernando de la Cañera.—Ante mí, José de Reyes.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, de que yo el presente Escribano doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Telesforo Dungca, mestizo español, de 25 y tres años de edad, casado, natural y vecino de Apollonia de la Pampanga, para que por el término de treinta dias, contados desde el siguiente día al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan ante el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5836 seguida contra el mismo y otros, por robo y bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan a 17 de Marzo de 1892.—Juan Rodriguez Costas.—Por mandado de su Srfa., Andrés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en este día en los autos ejecutivos que se siguen ante el Escribano que refrenda se siguen a instancia de Manuel Fernandez contra D. Andrés Romero, sobre liquidacion de pesos, se sacan a pública subasta bajo el número mil ciento cincuenta pesos con sesenta y cinco céntimos de real, que existe entre la cantidad que sirvió de base para la primera subasta y la rebaja del veinticinco por ciento para esta segunda se ha deducido los bienes siguientes: 1.º Una casa solar en el pueblo de Cabiao calle Real número habilitado por el ejecutado que linda al Este, con los Reyes Norte, con dicha calle y Sur y Oeste, con el cadro Romero.

2.º Una partida de tierras palayeras que llaman Palayeros en el sitio hasta la poblacion de veinticinco cavanes de la situada en dicho pueblo y linda Norte, calzada Real, Luisa Romero, Este, Isidro de los Reyes y otros y Oeste, con el cadro Romero.

- 3.º Cuatro botacas grandes con asiento y rasfaldo de madera. 4.º Cuatro sillas de sala. 5.º Una cómoda de narra. 6.º Un aparador ropero. 7.º Una carromata. 8.º Dos carrahallos oscuros. 9.º Un caballo bayo. 10.º Uno id. sumillap.

Se advierte a los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta que esta se celebrará el día veintiseis del presente mes a las nueve de la mañana en los estrados de este Juzgado en la calle Real; que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de mil ciento cincuenta pesos sesenta y cinco céntimos y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles.

Dichos bienes se han embargado a D. Anorés Romero con ellos hacer pago de trescientos pesos que adeuda al Dr. Manuel Fernandez y los costas causadas.

Dado en S. Isidro a 10 de Marzo de 1892.—Pedro de San Juan de Garay.—Por mandado de su Srfa., Sanlialio R. de los Reyes.